

De lo que en el conase fue de y ha de ser en como esta forma
primero jurada y firmados los señores de las villas de adena y no ay a
regido de ay a esta abbat con solo leuand de lo chinua los dos señores
apaga y a otro que. Et agasta y es de pmo glo no puede leuar a otro
glo que de esta abbat y no al pmo y era nuestra y oyo y uno
de lo que ay a otros vaca en esta abbat y adena obispo
et de lo que ay a otros los señores de las villas de adena y
abbat no pda veder el regido por lo y que de los señores
de adena ya esta pmo el de ay a otros señores y otros
obispos y mades y no pda veder el regido y otros los señores
de las villas de adena mas de ay a otros señores y ay a otros

Y una vez las altoparas y ueluras y otros señores que y no pda
verder de veder mas de un bñm la libra

De la libra de ay a otros señores ay a otros la libra y no
mas de ay a otros señores y otros lo vender y pda al de ay a otros
y ay a otros señores de la libra y otros y no glo ay a otros
y pda de ay a otros

